

**Señores  
Gerentes y Sub-Gerentes de Aduana, Directores y Jefes de  
Departamentos, Funcionarios Servicio Nacional de Aduanas,  
Agentes y Agencias de Aduanas, Sistema Aduanero Nacional**

**ASUNTO:** Ref. Correo E. COMEX de 31/01/2018, comunica oficio NO.100.210.227-0035 de la DIAN respecto a diferencias en los certificados de origen en el marco del Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y Colombia

Estimados señores:

Mediante correo electrónico de fecha 31 de enero de 2019, el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX), comunica a esta Dirección, la Nota N° 100.210.227--0035 de fecha 31 de enero de 2019, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN), que en relación a algunas dificultades presentadas en la aceptación de los certificados de Origen expedidos por Colombia en el marco del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica, lo siguiente:

*"...me permito informar que el Formato del certificado de origen presentado por nuestros exportadores para acogerse al Tratamiento arancelario preferencial, corresponde al establecido en el Anexo A de la Decisión No. 02 del 10 de febrero de 2017, conservando la estructura de cada una de los campos definidos."*

Además informa que "No obstante, en la actualidad nos encontramos realizando ajustes en el sistema informático de origen, razón por la cual, algunos de los Certificados expedidos pueden presentar inconvenientes en cuanto a la distribución del texto en algunas casillas y la estructura es la que está contemplada en el Formato del Certificado de Origen de la Decisión. Dichos ajustes en el sistema permitirán que el formato establecido en el anexo A de la Decisión en comento, quede idéntico al aprobado."

Asimismo, COMEX nos informa lo siguiente: "Dentro de los cambios que hemos identificado en los certificados de origen emitidos por la DIAN, se encuentran que, se incorporó la paginación, se incluyó el logo de la DIAN en la parte superior derecha y en la casilla 12, se anotó la información en forma manual."

Lo anterior se remite para que estén informados y valoren los casos en que presenten un certificado de origen emitido por la DIAN, en dichas condiciones.

Se adjunta oficio 100.210.227-0035 de la DIAN.

En espera de que la información anterior les sea de utilidad, se despide,

Atentamente,



Enilda Ramírez González,  
Directora Gestión Técnica  
Dirección General de Aduanas

	
Elaborado por: Rocio Castillo Mora. Depto. Técnica Aduanera	Revisado por: Hannia Solera Campos, Jefa Depto. Técnica Aduanera



C: Arch.



El emprendimiento  
es de todos

Ministerio

100.210.227- 55 - - 0035

CORREO ELECTRONICO

Bogotá, 31 ENE 2019

Señores  
Aduana Costa Rica  
Costa Rica

Asunto: Precisiones del formato de Certificados de Origen expedidos por Colombia

Cordial saludo.

Considerando las dificultades que se han venido presentado respecto de la aceptación de los Certificados de Origen expedidos por Colombia, en el marco del Tratado de Libre Comercio con dicho país, me permito informar que el Formato del certificado de origen presentado por nuestros exportadores para acogerse al Tratamiento arancelario preferencial, corresponde al establecido en el Anexo A de la Decisión No. 02 del 10 de febrero de 2017, conservando la estructura de cada una de los campos definidos.

No obstante, en la actualidad nos encontramos realizando ajustes en el sistema informático de origen, razón por la cual, algunos de los Certificados expedidos pueden presentar inconvenientes en cuanto a la distribución del texto en algunas casillas, sin embargo, el contenido de las casillas y la estructura es la que está contemplada en el Formato del Certificado de Origen de la Decisión. Dichos ajustes en el sistema permitirán que el formato establecido en el anexo A de la Decisión en comento, quede idéntico al aprobado.

En mérito de lo expuesto, solicitamos respetuosamente su colaboración en el sentido que no sean rechazados los Certificados de origen emitidos por esta autoridad.

Quedamos atentos a resolver cualquier inquietud que se presente.

Atentamente,

**ANA CEILA BELTRAN AMADO**

Subdirectora de Gestión Técnica Aduanera (A)

Dirección de Gestión de Aduanas

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN-Colombia

